

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

“Servicio de traslado de container de la PTAR Escalerilla hacia la bocatoma de la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra”

2. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de la presente contratación es garantizar la continuidad, eficiencia y seguridad del servicio de agua potable hacia la población de Arequipa durante la temporada de lluvias, mediante el traslado seguro de un container de 20 pies, desde la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Escalerilla hacia la bocatoma de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) Miguel de la Cuba Ibarra.

Dicho contenedor será utilizado como soporte logístico e infraestructura auxiliar para las labores de control, monitoreo y mantenimiento del sistema de captación de agua.

Con esta acción, SEDAPAR fortalece su capacidad operativa y de respuesta ante emergencias climáticas, asegurando la disponibilidad del recurso hídrico y la continuidad del servicio público esencial de agua potable para la ciudadanía arequipeña.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la contratación es realizar el traslado integral, seguro y oportuno de un container metálico de 20 pies, desde la PTAR Escalerilla hasta la bocatoma de la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra, cumpliendo con los estándares de calidad, seguridad y normativa vigente.

El servicio tiene por finalidad poner a disposición de la zona de captación un módulo logístico funcional, que servirá para el almacenamiento, resguardo y soporte operativo durante el periodo de lluvias, garantizando así que el personal técnico de SEDAPAR pueda mantener las operaciones continuas de captación y tratamiento de agua en beneficio directo de la población.

De esta forma, la contratación contribuye a la sostenibilidad del sistema de abastecimiento de agua potable, al cumplimiento de los objetivos del Plan Operativo Institucional (POI) y a la gestión eficiente de recursos ante condiciones adversas.

4. ACTIVIDAD DEL POI

AOI50012900080 (GESTIÓN PRODUCCIÓN AGUA POTABLE)..

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA

El servicio comprende el traslado de un contenedor metálico de 20 pies (aproximadamente 6.06 m de largo, 2.44 m de ancho y 2.59 m de alto) desde la PTAR Escalerilla, ubicada en la autopista Arequipa – La Joya km 4.4 (Cerro Colorado), hasta la bocatoma de la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra, en la Av. Charcani V s/n (más debajo de la escuela de policía).

El proveedor deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Inspección previa del contenedor, del estado de los accesos y de la ruta de transporte.
- Carga, aseguramiento y traslado del contenedor utilizando equipos de izaje certificados (grúa o montacarga, según corresponda).
- Transporte del contenedor por la ruta más segura y directa, cumpliendo con las normas de tránsito y las disposiciones de seguridad establecidas por SEDAPAR.
- Descarga, posicionamiento y verificación final del contenedor en el punto designado por el personal técnico de la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra.
- Coordinación y conformidad del servicio con el responsable del área usuaria, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

Alcance del servicio:

- Inspección previa del contenedor, del estado de los accesos y de la ruta de transporte.
- Carga, aseguramiento y traslado del contenedor utilizando equipos de izaje certificados (grúa o montacarga, según corresponda).
- Transporte del contenedor por la ruta más segura y directa, cumpliendo con las normas de tránsito y las disposiciones de seguridad establecidas por SEDAPAR.
- Descarga, posicionamiento y verificación final del contenedor en el punto designado por el personal técnico de la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra.
- Coordinación y conformidad del servicio con el responsable del área usuaria, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

Condiciones técnicas mínimas:

- Contenedor estándar de 20 pies, con peso aproximado de 2,500 kg y capacidad máxima de carga de 28,000 kg.

- Vehículo de transporte en óptimas condiciones mecánicas, con capacidad mínima de carga de 10 toneladas y equipamiento para sujeción, señalización y maniobra segura.
- Equipos de izaje certificados, inspeccionados antes de la operación y con registro de mantenimiento vigente.
- Personal calificado en maniobras de izaje, transporte de carga pesada y seguridad ocupacional.
- Implementos de protección personal (EPP) obligatorios: casco, guantes, chaleco reflectivo, botas con punta de acero y arnés (cuando corresponda).
- Cumplimiento de la Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y normas técnicas aplicables.

6. MODALIDAD DE PAGO

A suma alzada

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Dicho trabajo se realizará desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

El tiempo efectivo del servicio es de 6 horas desde la PTAR Escalerilla, ubicada en la autopista Arequipa – La Joya km 4.4 (Cerro Colorado), hasta la bocatoma de la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra, en la Av. Charcani V s/n (mas debajo de la escuela de policía).

8. FORMA DE PAGO

Pago único total en un plazo máximo de diez(10) diez hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. posterior a la entrega conforme del servicio y presentación de la factura.

9. LUGAR DE SERVICIO

De la Ptar Escalerilla ubicado en la autopista Arequipa la Joya km 4.4 cono norte Cerro colorado a la Planta Miguel de la Cuba Ibarra Avenida Charcani V S/N (mas debajo de la escuela de policía).

El proveedor deberá acercarse a la Planta Escalerilla Cuba para la verificación del trabajo a realizarse

El personal de entrega deberá contar con implementos de seguridad conforme a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento.

10. CONFORMIDAD

La recepción física y conformidad del servicio prestado será efectuada por el personal técnico mecánico de la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra. La conformidad técnica y documental será emitida por la Jefatura del Departamento de Agua Potable o por la Gerencia de Producción y Tratamiento de SEDAPAR S.A.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

11. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad

contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

12. GARANTÍAS

Garantía por fiel cumplimiento: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento

Garantía por fiel cumplimiento para prestaciones accesorias: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento

Garantía por adelantos: No aplica al no ser un bien de alta complejidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo del Reglamento

13. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se realizará conforme al artículo 68 de la Ley en concordancia con el artículo 122 del Reglamento.

16. GESTIÓN DE RIESGOS

Para servicios: Conforme al artículo 128 del Reglamento la NO trasladar el container hacia el campamento de Bocatoma de PTAP Miguel de la Cuba Ibarra , no permitirá contar con un lugar seguro de resguardo para el personal y para el equipamiento crítico, en atención oportuna de las emergencias en época de lluvias.